



Juzgado Quinto Civil Municipal de Soledad transformado mediante Acuerdo PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 en Juzgado de Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad

RADICADO: 087584189-004-2022-00097-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: ELIECER CASTRO MALDONADO C.C. 7.452.096

DEMANDADO: JADER ALBERTO CAMPO GARCIA C.C. 1.129.514.611

INFORME SECRETARIAL – Soledad tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Señora Juez a su despacho el presente proceso de la referencia, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante, solicitó mediante memorial de fecha 11 de octubre del 2022, que se requiera al **PAGADOR** de la entidad **METROCARIBE**, a fin de que manifieste las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la orden judicial impartida por este despacho, en auto adiado 03 de agosto del 2022 y oficio No. 517 de la misma fecha, mediante el cual decretó el embargo de la quinta parte del excedente del salario devengado por el demandado.

Sírvase proveer.

DANIELA ESPINOSA GALE
SECRETARIA

JUZGADO DE CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD, tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante **Dr. ALEJANDRO SALTARIN MENDOZA C.C. 8.667.627**, solicitó mediante memorial de fecha 11 de octubre del 2022, que se requiera al **PAGADOR** de la entidad **METROCARIBE** para lo cual aporta dirección de correo electrónico **talentohumanomc@metrocaribe.com.co**, a fin de que manifieste las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la orden judicial impartida por este despacho, en auto adiado 03 de agosto del 2022 y oficio No. 517 de la misma fecha, mediante el cual decretó el embargo de la quinta parte del excedente del salario devengado por el demandado **JADER ALBERTO CAMPO GARCIA C.C. 1.129.514.611**, como empleado de la empresa **METROCARIBE**.

Revisado el expediente advierte el Despacho, que mediante auto adiado 03 de agosto del 2022, decreto el Embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario devengado por el demandado **JADER ALBERTO CAMPO GARCIA C.C. No. 1.129.514.611**, como EMPLEADO de la empresa **METROCARIBE**, misma que fue comunicada con el oficio No 517 de la misma fecha, sin embargo, aun no reposa dentro del expediente repuesta del requerimiento por parte de dicha empresa.

Así las cosas, este despacho considera pertinente Requerir al pagador de la empresa **METROCARIBE**, a fin de que explique los motivos por los cuales no se ha dado cumplimiento a la medida de embargo del demandado **JADER ALBERTO CAMPO GARCIA C.C. No. 1.129.514.611**.

Cuando existe incumplimiento de las órdenes que les imparta el despacho por una de las partes del proceso se advierte según el artículo 39 inciso primero en la cual dispone:

1. **SANCIONAR** con multas de dos a cinco salarios mínimos mensuales a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.

A.S.F

Carrera 21 Calle 20 esquina Palacio de Justicia piso 1

Teléfono: 3885005. Ext.4033

Correo electrónico: j05cmpalsolead@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad– Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



Juzgado Quinto Civil Municipal de Soledad transformado mediante Acuerdo PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 en Juzgado de Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad

RADICADO: 087584189-004-2022-00097-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: ELIECER CASTRO MALDONADO C.C. 7.452.096

DEMANDADO: JADER ALBERTO CAMPO GARCIA C.C. 1.129.514.611

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

1.-) **Requírase** al PAGADOR de la de la empresa **METROCARIBE** teniendo como dirección de correo electrónico **talentohumanomc@metrocaribe.com.co**, a fin de que manifieste las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la orden judicial impartida por este despacho, en auto adiado 03 de agosto del 2022 y oficio No. 517 de la misma fecha, mediante el cual decretó el embargo de la quinta parte del excedente del salario devengado por el demandado **JADER ALBERTO CAMPO GARCIA C.C. 1.129.514.611**, como empleado de esa empresa.
Líbrese oficios de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

Juzgado Quinto Civil Municipal de Soledad.

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. ____ En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M Soledad, __ de Septiembre _____ de 2019

LA SECRETARIA

A.S.F

Carrera 21 Calle 20 esquina Palacio de Justicia piso 1

Teléfono: 3885005. Ext.4033

Correo electrónico: j05cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad– Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

Firmado Por:
Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28a03579b2cdb8041a0ebae95709b5e5b2c325fda59e8d2424cf3a5aacec5a73**

Documento generado en 03/11/2022 06:46:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>